

2007/47

Republica del Ecuador



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

"CUARTO"

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

De COMPRA-VENTA DE UNA HUERTA RURAL UBICADA EN LA PARROQUIA MANTA

Nº 211

Otorgada por LA SEÑORA MARIA FLORES MERO

A FAVOR DE EL SEÑOR RUPERTO FLORES LUCAS

correspondiente al Registro de MENOR

Cuantía del Año 198 1.945 y 1.946

CUANTIA \$ 1,000,00

ANTE LA NOTARIA PRIMERA

SRA. FANNY RIVAS DE CEDEÑO MENDOZA

Avda. 3 - Nº - 1245 TELEFONO AUTOMATICO 612341

MANTA, a 18 de Noviembre DE 1982



1012-95

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO VIGESIMO
PRIMERO DE LO CIVIL
DE MANABI

Sentencia
No 340
Enero 31/96

No. 1043-95

Juicio: POSESION EFECTIVA.

Actor: ANGELA ELENA FLORES MERO.

Defensor: AB. AGUSTIN CHAVEZ.

Demandado:

Defensor:

Juez: Abg. CARLOS LUCIN TORRES

Secretario: Abg. CARLOS CASTRO CORONEL

Cuántia: INDETERMINADA.

Iniciado: Manta, Octubre 24 de 1995

Manta: _____ de 199

515

41-16

ABCHHST. AL. 191. 191.
DR. VICTOR O. TRUENCA
1. MUNICIPALIDAD DE SANTA
CATASIRADO

Av. Comercial 65'880.259

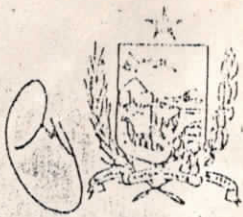
Av. Catastral 39'528.155

C.C. Nº 1817401 RISE 97

Fe. 10-24-95

Dpto. ...

INSCRIPCIÓN DE DEFINICIÓN



Municipalidad del Cantón Manta

IMPUESTO PREDIAL URBANO Y ADICIONAL

ORIGINAL

Nº 334838

TITULO DE CREDITO

AÑO 1995

Contribuyente HRDS DE RUIBERTO FLORES LUCAS

Cantidad SETENTA Y SIETE MIL VEINTE Y SIETE SUQUES

(en letras)

DETALLE DEL PREDIO S/. 77.027

Características y Ubicación

Av. Catastral Imponible

Solar: Camino al Cercado

s/. 3'466.800

Total avalúo Imponible

s/. 3'466.800

Impuesto Básico sobre

s/. 3'000.000

34.090

Exceso 14 % suques

s/. 466.800

6.535

suman

s/. 3'466.800

s/. 40.625

Recargo solares no edificados _____ %

Suman

s/. 40.625

Descuentos _____ %

Recargos 6 %

0.037

IMPUESTOS ADICIONALES

Bonificación Profesorado

s/.

s/.

6 x 1000

%

20.801

Educación rural

1‰

3.467

Medicina rural

1‰

3.467

FONDOS AJENOS

Cuerpo de Bomberos

1.5%

s/.

5.200

Colegios manabitas

(1 por mil)

s/.

3.467

Vivienda Rural (B. E. V.)

TASAS Y SERVICIOS

Contribución Especial de Mejoras

s/.

Aseo de calles

SUMA TOTAL DE IMPUESTOS

79.1617

Fecha de Emisión

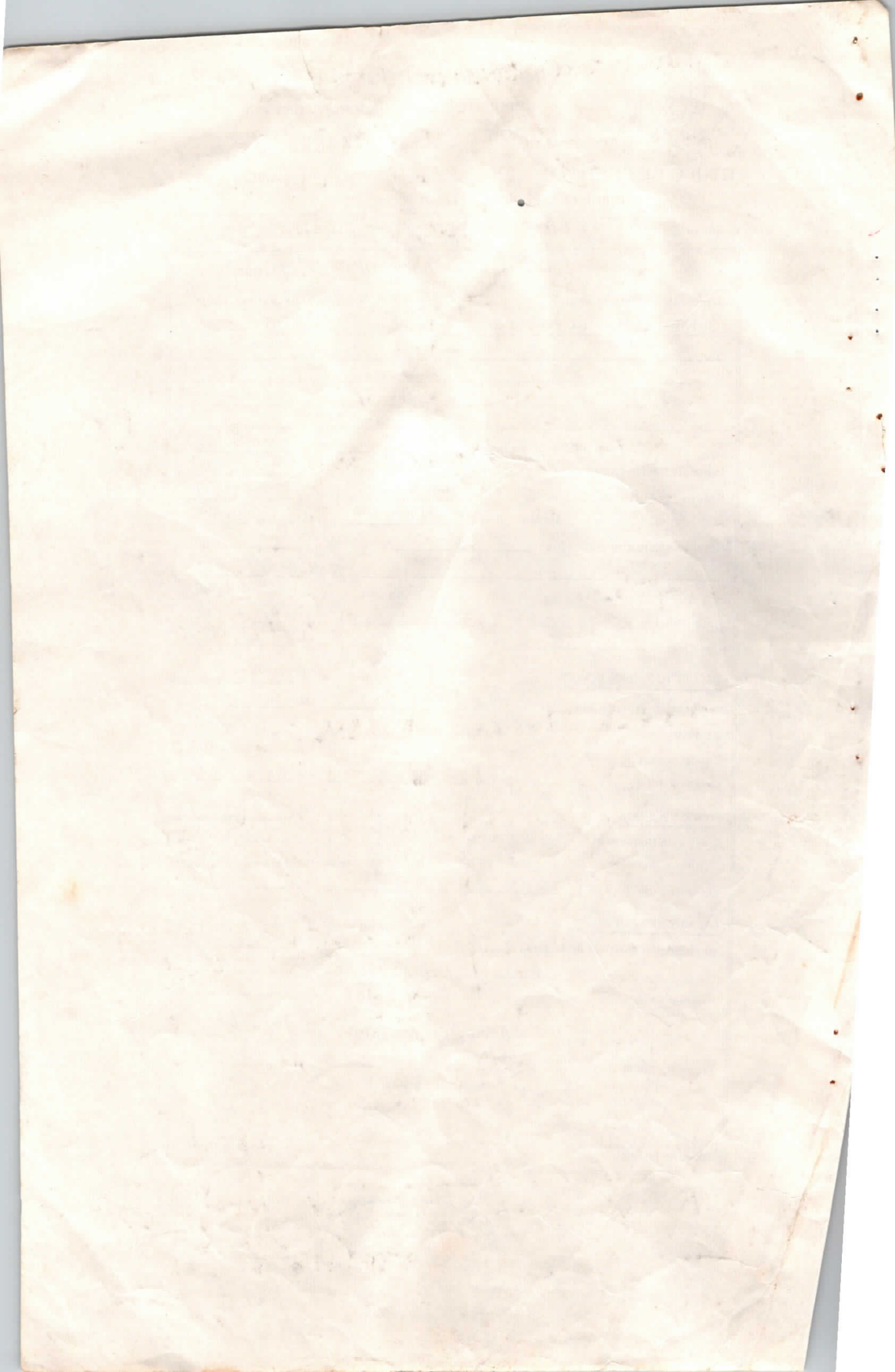
marzo 20/95

Alcalde de Manta

Director Financiero

Tesorero Municipal





Municipalidad de Manta

TITULO No 27250

IMPUESTO DE REGISTRO Y ADICIONALES
OTORGA: JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI

POR S/. 45

A FAVOR DE: ANGELA ELENA FLORES MERO

Tipo de Contrato: POSESION EFECTIVA

Cuantía: INDETERMINADA

Notaría:

Información para Catastro

DETALLE DE IMPUESTOS

Medidas y Linderos:

Registro 10.5/00 s/ 20

Frete:

Inscripción Tardia " 20

Atras:

Defensa Nacional (10/00) " 5

Izquierdo:

Locales Escolares 10/00 " 5

Derecho:

TOTAL s/ 45

Fecha:

OBSERVACIONES:

f.)

JEFE DE CATASTRO

Manta, 02 de enero

de 19 96

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

Municipalidad de Manta

TITULO No 27250

IMPUESTO DE REGISTRO Y ADICIONALES
OTORGA: JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI

POR S/. 45

A FAVOR DE: ANGELA ELENA FLORES MERO

Tipo de Contrato: POSESION EFECTIVA

Cuantía: INDETERMINADA

Notaría:

Información para Catastro

DETALLE DE IMPUESTOS

Medidas y Linderos:

Registro 10.5/00 s/ 20

Frete:

Inscripción Tardia " 20

Atras:

Defensa Nacional (10/00) " 5

Izquierdo:

Locales Escolares 10/00 " 5

Derecho:

TOTAL s/ 45

Fecha:

OBSERVACIONES:

f.)

JEFE DE CATASTRO

Manta, 02 de enero

de 19 96

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo ... Pág. 312 Acta ...

En ... hoy día ... provincia de ...

de mil novecientos ... El que suscribe, Jefe de Registro Civil ...

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ROSA PAULA PEDRO ANTONIO

Sexo: ... Estado Civil: Viuda Edad: noventa y ...

Nombres y Apellidos del padre: Emilio Pedro Sanchez

Nombres y Apellidos de la madre: Juana Inez Pacheco

Lugar del fallecimiento: ... Fecha: ...

de ... de mil novecientos ... El Coepr...

brevemente se llama: ...

Causa de la muerte: ...

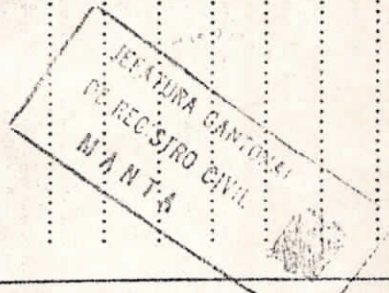
Solicitó esta inscripción: ... de Identidad Nº ... domiciliado en ...

OBSERVACIONES:

Por lo que se declara de la ... Pedro Amador Flores, Rosa ...

FIRMAS:

[Handwritten signatures and stamps]



REGISTRO CIVIL DE MANTUA CERTIFICADO: Que es fiel copia del original

Fecha: 6 de Octubre 1995

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición Verbal de parte interesada Certifica:

Que revisado los Archivos de este Departamento, no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

ANGELA ELENA FLORES MERO.

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Nº 16897

Valor \$ 3.000

Manta, agosto 12 de 1.996 de 19

ABNEGACION Y DISCIPLINA

Primer Jefe del CC. B.B. Manta

CORONEL
Ing. Wilsoen Alberto Obispo

Primer Jefe del CC. BB. M.

Francisca Merchan P.
Tesorera del CC. BB. M.

FRANCISCA MERCHAN P.
Manta - Ecuador





S/. 1.000- Suces

Nº. 06282

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

ANGELA ELENA FLORES MERO *Por consiguiente se establece*

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX *que no ES deudor A de esta Municipalidad*

Manta, AGOSTO, 12 de 1996

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

[Firma]
Eic. Rene Mantuano Castillo
TESORERO MUNICIPAL (E)

ALCABALAS Y ADICIONALES

POR S/. 34.000

Manta, agosto 07 de 19 96

Comunico a usted la celebración de una escritura pública de: compra-venta de un solar de 200 m2

ubicado en B/. A. Calderón de la parroquia Manta del cantón Manta que otorga **HERNANDEZ DE RUFERTO FLORES LUCAS** a favor

de **TERESA BAILON CHAVEZ**

por el precio de S/. 300.000; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Eic. Rene Mantuano Castillo
TESORERO MUNICIPAL (E)

CANCELADO

Impuesto total	S/.	25.000
Defensa Nacional	"	3.000
Benef. Guayaquil	"	6.000
_____	"	_____
_____	"	_____
_____	"	_____
_____	"	_____

TESORERO MUNICIPAL

SUMAN S/. 34.000



Mil Suces

Nº 4321

25.000:
 3.000:
 6.000:

 34.000:

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3		
4	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
5	el catastro de Predios Urbanos	en vigencia, se encuentra
6	registrada una propiedad que consiste en Solar (200m ²)	
7	perteneciente a HEREDEROS DEL SR. RUPERTO FLORES LUCAS.	
8	ubicada En el barrio Abdón Calderón	
9	cuyo Avalúo comercial nte.compra-venta.	asciende a la cantidad
10	de SEISCIENTOS MIL 00/100 suces (s/. 600.000,00)	
11	nota.- No causa impuestos a las utilidades.	
12	LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
13	Precio de Venta	S/.
14	Costo de Adquisición	
15	Diferencia Bruta:	S/.
16	Mejoras	
17		
18	Diferencia Neta:	S/.
19	Años Transcurridos	
20	Desvalorización Moneda	
21	Utilidad Disponible:	S/.
22	Impuesto Causado:	
23	Por los primeros S/.	S/.
24	Por el exceso S/.	
25	TOTAL DE IMPUESTO:	S/.
26	Manta, 8 de Agosto	de 199 6
27	Kléber S. Medina Tala Director Financiero Municipal	
28		

OFFSET PAZ-623645-MANTA



04/10/81

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE MANABÍ.

ANGELA ELENA FLORES MERO, casada, de 61 años de edad, de
civil casada, ejecutiva del hogar y domiciliada en esta ciudad de
Manta, y como mejor proceda en derecho muy respetuosamente presento
DEMANDA DE POSESION EFECTIVA, de bienes hereditarios, formulada de
acuerdo al siguiente planteamiento:

ANTECEDENTES;

De la documentación que acompaño vendrá usted en conocimiento acer-
ca de los siguientes hechos:

- 1.- Que mis señores Padres de nombres José Ruperto Flores Lucas y
Elsa María Mero A. han fallecido en esta ciudad de Manta.
- 2.- Que en vida mi recordado Padre hoy fallecido adquirió en venta
a la señora MARIA FLORES MERO, un bien inmueble consistente en caba-
nillas ubicada en esta ciudad de Manta, dentro de los
siguientes linderos: Por el frente, camino público, por atrás, terreno
de Jerónimo Rinarote, por un costado propiedad de Pedro Pico; y, por
el otro costado, terreno de Segundo Lucas, predio que lo adquirió en
soltería.

3.- DEMANDA CONCRETA.

Con los antecedentes que han quedado expuesto y de conformidad con
lo presupuesto del Art. 685 y siguiente del Código de Procedimiento
Civil solicito la Posesión Efectiva del bien inmueble hereditario
existente y que ha quedado expuesto detalladamente, a fin de que us-
ted se sirva dictar sentencia en ese sentido concediéndome la
efectiva.

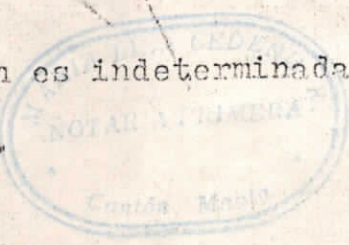
A fin de que de ejecutoriarse el fallo se me conceda las copias Cer-
tificadas que me sirvan de documento habilitante.

TRAMITE.

El trámite que debe darse a la presente demanda es el que
señalado en el Art. 685 del Código de Procedimiento Civil.

CUANTIA.-

La cuantía de la presente acción es indeterminada de acuerdo a la
propia naturaleza de la demanda.



NOTIFICACIONES.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el estudio jurídico de los profesionales del derecho que suscriben conmigo en el domicilio mencionado en el presente documento. AVIENDO EN CONSIDERACION EL SITIO: Edificio "NEDEZA", oficina No. 110, primer piso alto de esta ciudad de Manta.

Así mismo autorizo a los mencionados profesionales del derecho para que a mi nombre y representación presenten escritos oportunos hasta la total culminación del presente trámite.

Solicito se me conceda el desglose de los documentos adjuntos, dejando fotocopia debidamente certificada. De acuerdo a lo solicitado.

es Justicia.

Angela Flores Merlo de Reyes

veintiocho
adobe
y cinco
de papel en blanco y
documentos

7068/31

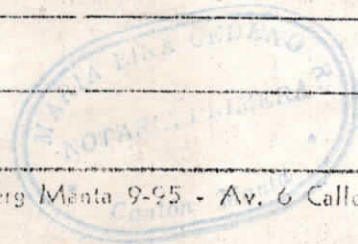
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PARTEIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el Registro de Nacimientos del Cantón Manta
Provincia de Manabí en el año 1.927 tomo 1 página
15 acta 43 se halla inscrito el nacimiento de: ANGELA
ELENA FLORES MERO nacida en Manta el (19) diecinueve
de Febrero de (1.927) mil novecientos y siete
hija de RUPERTO FLORES y de MARIA MERO ecuatorianos
Manta a 6 de Octubre de 1.995

[Handwritten Signature]
Asistente Ad. J
Reg Civil

SECRETARIA CANTONAL
D. 100
11.8.95



8515/67

(UNA)

NÚMERO: DOSCIENTOS ONCE (211)



de Cedeño M.
Pública
Manta

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COMPRA-VENTA DE UNA HUERTA RURAL UBICADA EN LA PARROQUIA MANTA, - QUE O
 TORGA LA SEÑORA MARIA FLORES MERO, - A FAVOR DE EL SEÑOR RUPERTO FLORES
 LUCAS.
 - - - - - POR EL PRECIO DE: S/ 1.000,00 - - - - -

 En el Puerto de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, a los dos
 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis ante mí
 César Antonio Ochoa, Notario Público del Cantón y testigos que suscri-
 ben, comparecen la señora María Flores Mero y don Ruperto Flores Lucas
 mayores de edad, solteros de este vecindario; legalmente capaces para
 contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fé. - Bien instruidos
 en el objeto y resultados de esta escritura de compra-venta, a cuyo o-
 toramiento procedan por sus propios derechos con amplia libertad y co-
 nocimiento, sin fuerza ni coacción alguna, la señora María Flores Mero
 expone: Que, con todos los derechos, usos y servidumbres con que adqui-
 rió por compra a José Rosario Flores y había poseído hasta entonces ve-
 dió el año mil novecientos cuarenta en favor del señor Ruperto Flores-
 Lucas una huerta de ocho cuadras de extensión ubicada en esta Parroqui-
 y circunscrita dentro de estos linderos: Por el frente, camino público-
 por atrás, terreno de Jerónimo Pinargote, por un costado propiedad de
 Pedro Pico; y, por el otro lado, terreno de Segundo Lucas; raso descrito
 cuya venta se efectuó por el precio de UN MIL SUCRES 00/100 (S/ 1.000)
 que recibió de contado y en dinero efectivo de manos del comprador, -
 quien desde entonces se encuentra en posesión del expresado terreno. Co-
 mo la venta en referencia la hizo mediante contrato privado, para que
 ésta surta sus efectos legales, otorgo la presente escritura pública, -
 ratificando dicha venta y transfiriendo en favor del comprador, señor

Una

Mero



Flores Lucas el dominio del terreno descrito, libre de gravamen y o-

bligándose al saneamiento por avicción, en los términos de la Ley. El com-

prador, señor Ruperto Flores Lucas, acepta el contenido de esta escri-

tura por convenir a sus intereses y estar conforme con las condicio-

nes hechas. Se comprueba el pago de los impuestos de alcabala y pa-

triotico con el certificado que se agrega a este registro para inser-

tarlo en los testimonios que se copiaran, la vendedora no se encuen-

tra calificada en el catastro de contribución previal. Laída que las

fué esta escritura a los otorgantes, por mí, el Notario, de principio

a fin y en adelante, a presencia de los testigos de este vecindario

mayores de edad idóneos, a quienes doy fé de conocerlos, señores

Flavio Conforma, Ceferino Moro y Juan José Nieta, la aprueban quedando

facultado el comprador para solicitar su inscripción y ratificándose-

en su contenido firma el comprador y por la vendedora que expresa no

saber firmar, lo hace por ella el testigo instrumental señor Flavio -

Conforme con los otros testigos y conmigo el Notario, en unidad de ac-

to. -Doy fé.- Firmado: José Ruperto Flores. -Por la vendedora, a su riesgo

y como testigo; Flavio Conforma. -Testigo, Ceferino Moro. -Testigo, Juan-

Nieta. -El Notario, César Ochoa. -Hay un sello. -Es copia. -EL CERTIFICA-

DO QUE SE AGREGA AL REGISTRO CONSTA DEL TEXTO SIGUIENTE: TESORERÍA MU-

NICIPAL DEL CANTON MANTA, Manta, Septiembre 2 de 1946. CERTIFICO: Que -

el señor Ruperto Flores Lucas ha consignado en esta Tesorería la can-

tidad de veinte sueros, valor correspondiente a los impuestos de alca-

bala y patriótico suados en un contrato de compra-venta de una huer-

ta rural ubicado en la Parroquia Manta. Otorgado: Por María Flores Moro

a favorido al consignante. Por el precio de: UN MIL SUCRES 00/100 (5/1.

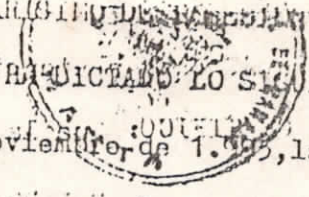
000,00) Este cobro se efectúe según aviso No 180 del señor Notario -

Primero de este Cantón, don César Ochoa. En esta fecha. -Firmado: El Te-

de C
P
Ica.
Mant

205

Copia certificada de la sentencia dictada dentro del Juicio Sucesorio de los bienes hereditarios de dominio solicitada por la señora Angela Elena Flores Hero de Mero, de este Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, Manta, a 16 de noviembre de 1965, las 10 de la mañana.



Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley, en la sala de audiencias y a las 8 y 8 y 1/2 de los autos compareció la señora Angela Elena Flores Hero, de estado civil casada, y dijo que sus señores padres José Ruperto Flores Lucas y Rosa María Hero fallecieron en esta ciudad de Manta, por lo que ella adquirió en su vida una finca que perteneció a María Flores Hero, un inmueble consistente en ocho cuerdas de terrenos ábiles, ubicada en este Cantón de Manta, que tiene los siguientes linderos, por el frente, camino público, por atrás, terreno de Jerónimo Plancha, por un costado propiedad de Pedro Pico y por el otro costado, terreno de Segundo Lucad, precio adquirido en su estado de soltera, con estos antecedentes y amparada en lo dispuesto en los Arts. 685 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicita que se le conceda la posesión efectiva de los bienes hereditarios dejados por sus padres especialmente sobre el bien descrito. Siendo el estado de la causa el de resolver para hacerlo se consideró: Primero que no hay nulidad que declare por omisión de solemnidad sustancial alguna, por lo que es válido el proceso, la cuantía es indeterminada. Segundo.- Con las partidas de defunciones que consta a fs. 1, 2 y 3, y con los datos de los fallecimientos de la señora Rosa María Hero Anclandía y señor José Ruperto Flores Lucas, hecho ocurrido en esta ciudad de Manta, los mismos que fueron los padres de la demandante lo que es corroborado con la partida de nacimiento que consta a fs. 3, y con la copia de la escritura pública que se adjuntó de fs. 3 a fs. 7, se ha justificado el dominio que tenía el causante sobre el predio señalado, por lo expuesto y preparado en la demanda en el Art. 685 del Código de Procedimiento Civil, este Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declara con lugar la demanda y concede a la señora Angela Elena Flores Hero, la posesión efectiva e indivisa de los bienes dejados por los causantes José Ruperto Flores Lucas y Rosa María Hero especialmente sobre el bien inmueble descrito en la demanda y esta sentencia, ejecutoriada que sea esta sentencia se ordena que se la inscriba en el Registro de la Propiedad de Manta con notificación a su representante legal, de tres copias certifiadas. Tercero.- Se ordena el desglose de los bienes adjudicados y téngase en cuenta las autorizaciones que se conceden a los Abogados Agustín Chavez Santana y Liborio Reyes Flores y el domicilio señalado para las notificaciones. CUERPO DE NOTIFIQUESE. 1) AB CARLO. INCLIN T. JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI.-



Wifus

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MANTA

QUINTA DE SORTIDOS

RAZON EN EL SCILLO DEL DIA 25 de Octubre de 1995

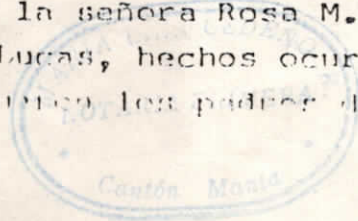
1995

AL JUZGADO XXI de la Ciudad de Manta

A OTRAS MANTA - 25 DE OCTUBRE DE 1995

Manta, a 16 de Noviembre de 1.995. las 10h00.

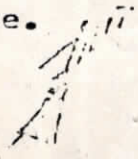
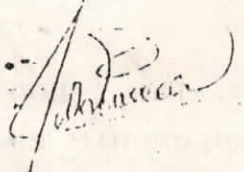
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley, en lo principal, a fs. 8 y 8 vlt de los autos compareció la señora Angela Elena Flores Mero, de estado civil casada, y dijo que sus señores Padres, José Ruperto Flores Lucas, y Rosa María Mero A., fallecieron en esta ciudad de Manta, que en vida su recordado padre adquirió en venta a la señora María Flores Mero, un bien inmueble consistente en ocho cuadras ubicada en este cantón Manta, que tiene los siguientes linderos: Por el frente, camino público, por atrás, terreno de Jerónimo Anjote, por un costado propiedad de Pedro Pico y por el otro costado, terreno de Segundo Lucas, predio adquirido en su estado de soltería, con estos antecedentes y amparada en lo dispuesto en los Arts. 685 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicita que se le conceda la posesión efectiva de los bienes hereditarios dejados por sus padres especialmente sobre el bien descrito, Siendo el estado de la causa el de resolver para hacerlo se considera: Primero.- Que no hay nulidad que declarar por omisión de solemnidad sustancial alguna, por lo que es válido el proceso, la cuantía es indeterminada. Segundo.- Con las partidas de defunciones que consta a fs. 1 y 2, se ha comprobado los fallecimientos de la señora Rosa M. Mero Anchundia y señor José Ruperto Flores Lucas, hechos ocurridos en esta ciudad de Manta, los mismos que fueron los padres de la demandante.



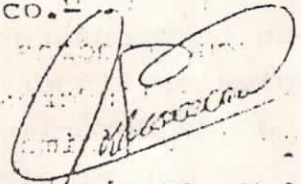
.../...

que es corroborado con la partida de nacimiento que consta a fs. 3, y con la copia de la escritura pública que se adjuntó de fs. 4 a fs. 7 se ha justificado el dominio que tenía el causante sobre el predio señalado, por lo expuesto y amparado en lo dispuesto en el Art. 685 del Código de Procedimiento Civil, este Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declara y otorga la demanda y condena a la señora Elena Flores Lucas, a la Posesión efectiva Proindiviso de los bienes dejados por los causantes José Ruperto Flores Lucas y Rosa María Mero A., especialmente sobre el bien inmueble descrito en la demanda y esta sentencia, ejecutoriada que esta sentencia se ordena que se inscriba en el Registro de la Propiedad de Manta con notificación a su respectivo funcionario, dejando xerox copias certificadas en autos se ordena el desglose de los documentos adjuntados y téngase en cuenta las autorizaciones que se conceden a los Abogados Agustín Chávez Santana y Liborio Reyes Flores, y el domicilio señalado para las notificaciones. Cúmplase y notifíquese.

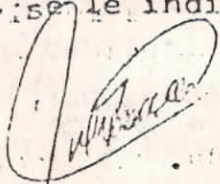
Lo certifico.



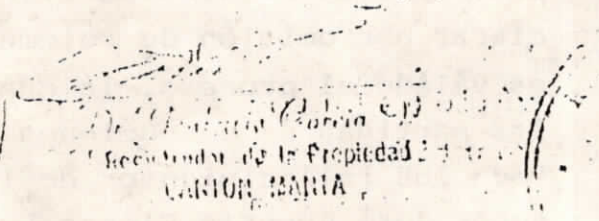
En Manta a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco a las dieciséis horas por medio de boletas y con la PRESENCIA que antecede, notifiqué a la señora Angela Elena Flores Mero en el estudio jurídico del Ab. Agustín Chávez. - Lo certifico.



En Manta, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, a las once horas NOTIFIQUE con el contenido de la SENTENCIA que antecede al SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE MANTA en persona, a quien le entregué las respectivas copias y le impuse de su contenido, dijo que harpa como se le indica, firma para constancia. - Lo certifico. -



Ab. Carlos J. Castro Coronado
Secretario del Juzgado XXI de lo Civil de Manabí



SECRETARÍA DE LA PROPIEDAD
MANTA

046/97

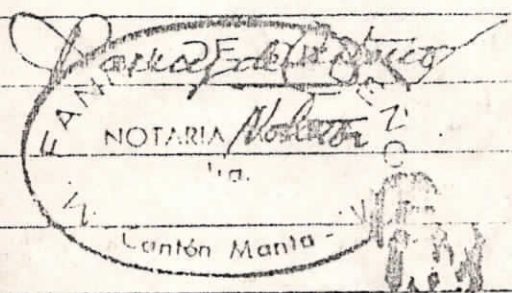


de Cedeño M.
a Pública
Ira.
Manta

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

sereno Municipal, Roberto Santana.

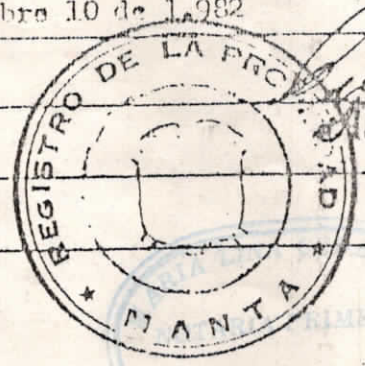
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL CONSTANTE A LOS FOLIOS NUMEROS: CIENTO NOVEN-
TA Y DOS Y CIENTO NOVENTA Y TRES, DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE MENOR CUANTIA, CORRESPONDIENTE AL BIENIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA
Y CINCO Y MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, DEL ARCHIVO DE LA NOTARIA --
PRIMERA QUE SE ENCUENTRA A MI CARGO, SIENDO ESTA LA CUARTA COPIA, LA
MISMA QUE LA CONFIERO FIRMADA Y SELLADA EN MANTA A LOS DIECIOCHO DIAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCIENTA Y DOS, EN DOS FOLIOS MIL
LES.



CERTIFICADO:

Que la copia de escritura que antecede; se encuentra legal-
mente inscrita en el Registro de la Propiedad de Menor Cuantía, de mi
cargo bajo el número ciento cuarenta y cuatro (144), y anotada en
el Repertorio General con el número trescientos treinta y cuatro --
(334), en esta fecha. - Manta, once de Junio de mil novecientos cua-
renta y siete (11 de Junio de 1.947);

Manta, Diciembre 10 de 1.982



Roberto Santana
Abogado Humberto Hoya Jiménez
Registrador de la Propiedad del
Cantón : Manta

ACD

5147/7



de Cedeño M.
Pública
Ira.
Manta

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

sereno Municipal. Roberto Santana.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL CONSTANTE A LOS FOLIOS NUMEROS: CIENTO NOVEN
TA Y DOS Y CIENTO NOVENTA Y TRES. DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE MENOR CUANTIA. CORRESPONDIENTE AL BIENIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA
Y CINCO Y MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS. DEL ARCHIVO DE LA NOTARIA
PRIMERA QUE SE ENCUENTRA A MI CARGO, SIENDO ESTA LA CUARTA COPIA, LA
MISMA QUE LA CONFIERO FIRMADA Y SELLADA EN MANTA A LOS DIECIOCHO DIAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS. EN DOS COPIAS
LES.

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature]
NOTARIA
Ira.
Cantón Manta

GOBIERNO DE CUELLA
PRIMERA
Cantón Manta

[Handwritten signature]

NUMERO: **UN MIL CIENTO UNO.-**

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE UN LOTE DE TERRENO
UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL SITIO EL CERCADO DEL CANTON
MANTA: OTORGADA POR HEREDEROS DEL SEÑOR JOSE RUPERTO FLORES
LUCAS Y SEÑORA ROSA MERO ANCHUNDIA DE FLORES A FAVOR DE LA
SEÑORA TERESA YOLANDA BAILON CHAVEZ

CUANTIA : S/ 600,000.-.....

.....En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del
mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
día **Martes Veinte de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Seis,**
ante mí Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Primera de
Manta, COMPARECEN: Por una parte la señora Angela Elena Flores
Mero, casada, por sus propios derechos; y, por otra parte la
señora SEÑORA TERESA YOLANDA BAILON CHAVEZ, CASADA, por sus
propios derechos.- Los comparecientes mayores de edad,
ecuatorianos, de este vecindario e idóneos, sin parentesco
entre las partes, legalmente capaces para contratar y
obligarse a quienes de conocer y de haberme presentado sus
respectivas cédulas de ciudadanía.- Doy fé.- Dichos otorgantes
con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y
resultados de esta escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y
ACCIONES, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta
para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que
sigue : SEÑOR NOTARIO Sirvase insertar en el Registro de
Instrumentos Públicos de la Notaría a su cargo, una de que se
contiene dentro de las siguientes cláusulas.- PRIMERA:
COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción del



presente contrato La señora Angela Elena Mero, por sus propios derechos y en calidad de "VENDEDOR"; y, por otra parte la señora TERESA YOLANDA BAILON CHAVEZ, en calidad de "COMPRADORA".-SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada el dos de Septiembre de Mil Novecientos Cuarenta y Seis, los cónyuges señor José Ruperto Flores y señora Rosa Mero Anchundia de Flores, adquirieron un predio ubicado en las Inmediaciones del Sitio El Cercado de esta Ciudad de Manta, por compra a la señora María Flores Mero, inscrita en el Registro de la propiedad el once de Junio de Mil Novecientos Cuarenta y Siete.- TERCERA: VENTA.- Con los antecedentes expuestos la vendedora Angela Elena Flores Mero, por sus propios derechos y previa autorización del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí al haber otorgado Posesión Efectiva, tienen a bien dar en venta real y definitiva a favor de la señora TERESA YOLANDA BAILON CHAVEZ, una parte del terreno, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Frente diez metros y calle pública; Atrás diez metros y lindera con terreno del señor Segundo Flores Mero; por el Costado derecho veinte metros y terreno del señor Segundo Flores Mero; y, por el costado izquierdo veinte metros y terrenos de la señora Angela Flores Mero, con una superficie total de: DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.-

CLAUSULA ESPECIAL: Al fallecimiento de la compradora este terreno pasará a favor de mis hijas menores de edad Paola Estefania y Diana Carolina Majao Bailón, No obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza como Derechos y acciones, bajo los linderos y mensuras declaradas.-

Por lo tanto la parte vendedora transfiere a la parte compradora, el dominio, uso, goce y posesión en el terreno descrito como el vendido, comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales, que como bien propio de la parte enajenante, le corresponda o pudiere corresponderles, sin reservarse derecho o cosa alguna en lo que es materia del presente contrato de compraventa, CUARTA: PRECIO. - El precio de la presente compraventa es la cantidad de: SEISCIENTOS MIL SUCRES, que la parte vendedora, declara tenerlos recibidos en dinero efectivo de la parte compradora, sin opción por este concepto a reclamos posteriores, declaran que el terreno que se vende en este momento, se halla libre de gravamen, limitándose además al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. QUINTA: ACEPTACION. - Las partes contratantes aceptan el contenido de la presente escritura por convenir a sus intereses y estar conforme con lo estipulado. SEXTA: - FACULTAD PARA LA INSCRIPCION. - La parte vendedora faculta a la parte compradora o a quien haga sus veces para que solicite su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. (FIRMADO) Abogado Gonzalo Burgos (C.A.M.) Registro No 1453. - Aquí la minuta que los otorgantes la ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que junto con sus habilitantes quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal. - Se comprueba el pago de alcabalas y sus adicionales de Ley, los mismos que se agregan al protocolo. - Se cumplieron los preceptos legales. - Leída esta escritura a los otorgantes por



mi la Notaria de principio a fin, la aprueban y firman
conmigo el Notario en unidad de acto. Doy fé.-

Angela Elena Flores Merco
ANGELA ELENA FLORES MERC

C. C. No 130086143-0

Teresa Yolanda Bailón Chávez
TERESA YOLANDA BAILÓN CHAVEZ

C. C. No 130517202-3



Maria L. Cedeno Riva
M. L. Cedeno Riva
ABOGADA
OFICINA LA PAISERA
MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE -
SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Maria L. Cedeno Riva
M. L. Cedeno Riva
ABOGADA
OFICINA PUBLICA PRIMERA
MANTA



CER



TIFICO:Que la Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones, a favor de Sra. TERESA YOLANDA BAILON CHAVEZ, queda legalmente inscrita bajo el # 1.237 del REGISTRO DE COMPRAVENTAS, anotada en el Repertorio General # 2.912 en ésta fecha.

Manta, Septiembre 5 de 1996

(f)

Dr. Patrio Garcia
Registrador de la Propiedad
CANTÓN MANTA



TIFICO: Que la Sentencia de Posesión Efectiva, a favor de SRA. ANGELA ELENA FLORES MERO, queda legalmente inscrita bajo el # 7 del Registro de Sentencias, anotada en el Repertorio General # 340. en ésta fecha.

Manta, Enero 31 de 1996

(1) ~~...~~
Dulce María
Registrador de la Propiedad
CARLOS MANTA

del 1996
E. MANTA
A. L. MANTA

